



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2018

Valencia, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Sr. Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valencia, en su nombre y representación, asistido por el secretario general de la Administración Municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca, con el fin y al efecto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra, la Excelentísima Sra. M^a. Vicenta Mestre Escrivá, rectora magnífica de la Universitat de València, en su calidad de presidenta de la Fundació General Universitat de València, con CIF G46980207, especialmente facultada para este acto por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Fundació General de la Universitat de València.

Los dos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben la presente adenda para el año 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018,

EXPONEN

- 1.** Que la Fundació General Universitat de València, en cumplimiento de sus fines fundacionales, tiene por objeto la programación y realización de actividades culturales, académicas y divulgativas de interés general.
- 2.** Que el Ayuntamiento de Valencia está interesado en colaborar con la Fundació General de la Universitat de València en la consecución de tales objetivos.
- 3.** Las dos partes manifiestan su coincidencia de objetivos y proyectos y acuerdan formalizar la presente adenda de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació General Universitat València (FGUV), para la financiación del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a colaborar en la financiación de las actividades que realice la FGUV durante el ejercicio 2018 (exposiciones y actividades culturales) mediante una aportación de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), que se abonarán, en su totalidad, una vez firmada la presente adenda por ambas partes.

TERCERA. FONDOS MUNICIPALES

La Fundació General Universitat de València (FGUV) enviará con carácter trimestral una relación de fondos bibliográficos de temas generales o específicos editados por la Universitat de València al Servicio de Recursos Culturales, para seleccionar aquellas obras que sean idóneas para los fondos municipales.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN

La Fundació General Universitat de València (FGUV), una vez realizado el proyecto de la actividad, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, presentará ante el órgano gestor, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de aprobación de sus cuentas anuales establecido en su legislación específica, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación, entre otra:

- a) Memoria de actuación justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y los datos de emisión y de pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:
 - Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Copia de las cuentas anuales de la Fundació General Universitat de València (FGUV), de las cuales deberá deducirse la cuantía exacta de la aportación recibida.
- d) Copia de la remisión de las cuentas anuales al órgano exterior que corresponda.
- e) Testimonio del registro contable del ingreso de la aportación mediante acreditación expedida por el responsable de contabilidad de la Fundació General Universitat de València (FGUV).

En los supuestos de exigencia legal de informe de auditoría de las cuentas anuales, el citado informe.

En relación a los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables

pueda ser superior al valor de mercado, de conformidad con el art. 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipamiento para la realización de las actividades.
- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).
- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la Fundación, cuya participación sea necesaria para el óptimo desarrollo de la programación de la entidad.

QUINTA. DECLARACIÓN

La Fundació General Universitat de València (FGUV) declara que conoce y asume las obligaciones que la vigente normativa establece para los beneficiarios de las subvenciones. En especial que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, no supere el coste de la actividad que se debe realizar.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el control del correcto desarrollo y ejecución de la presente adenda, las partes acuerdan la creación de una comisión de seguimiento compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes, o personas en las que deleguen, pudiéndose incorporar puntualmente a la misma los profesionales que se consideren oportunos.

Esta comisión se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen para deliberar y establecer la coordinación en el desarrollo y ejecución de las actividades financiadas por el Ayuntamiento de Valencia.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La presente adenda tendrá vigencia durante el presente ejercicio y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

Leído que ha sido este documento, ambas partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presente documento coincide con el original firmado por las partes.